TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(SEGURO SOCIAL)

Clave: **II-J-139**
Rubro: **ACLARACIONES A LAS CEDULAS DE DIFERENCIAS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES FORMULADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DEBEN REALIZARSE POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.-**

En los términos del artículo 97 del Código Fiscal de la Federación, en ningún trámite administrativo se admite la gestión de negocios; en consecuencia, las aclaraciones que se formulen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deben realizarse por el interesado o por su representante legal. Por tanto las aclaraciones formuladas por quien no se ha acreditado que sea representante legal del interesado, no pueden afectar a éste y por ello el término para la interposición del recurso de inconformidad deberá computarse a partir del día siguiente al en que el interesado o su representante legal se hace sabedor del acto que impugna y no a partir de la fecha en que se formularon aclaraciones por quien no se ha acreditado que tenga el carácter de representante legal del afectado.

Revisión No. 230/77.- Resuelta en sesión de 6 de octubre de 1978, por mayoría de 6 votos, 2 con los resolutivos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Pedro Flores Gabriel.
Revisión No. 970/81.- Resuelta en sesión de 26 de enero de 1982, por mayoría de 6 votos y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Miguel Aguilar García.

Revisión No. 1613/80.- Resuelta en sesión de 15 de febrero de 1982 por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Miguel Aguilar García.

JURISPRUDENCIA No. 139.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 33. Septiembre 1982. p. 89

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449